**Formulario para Solicitante**

**Investigación por salvaguardas**

Introducción

La Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, en adelante la Unidad, de la Secretaría de Economía, en adelante la Secretaría, es la unidad administrativa encargada de llevar a cabo los procedimientos de investigación por salvaguardas. Dichos procedimientos se encuentran regulados por el artículo XIX del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994; el Acuerdo sobre Salvaguardias (AS); la Ley de Comercio Exterior (LCE), el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE) y los tratados comerciales internacionales de los que México es Parte.

De conformidad con los artículos 45 de la LCE y 2.1 del AS, las medidas de salvaguarda son aquellas que regulan o restringen temporalmente las importaciones de mercancías idénticas, similares o directamente competidoras a las de producción nacional, en la medida necesaria para prevenir o remediar el daño grave a la rama de producción nacional de que se trate y facilitar el ajuste de los productores nacionales.

Estas medidas sólo se impondrán cuando se haya constatado que las importaciones han aumentado en tal cantidad, en términos absolutos o en relación con la producción nacional, y se realizan en condiciones tales que causan o amenazan causar un daño grave a la rama de producción nacional de que se trate.

El artículo 2.2 del AS señala que las medidas de salvaguarda se aplicarán al producto importado independientemente de las fuentes de donde proceda; sin embargo, es importante tener en cuenta que el artículo 9.1 del AS señala que no se aplicarán medidas de salvaguarda contra un producto originario de un país en desarrollo cuando las importaciones procedentes de este país no excedan del 3% de las importaciones totales y que el conjunto de las importaciones originarias de los países en desarrollo no representen más del 9% de las importaciones totales del producto investigado.

Adicionalmente, este procedimiento se substanciará conforme a las disposiciones establecidas en los diversos tratados de libre comercio signados por México.

El artículo 47 de la LCE señala que la determinación de daño grave o amenaza de daño grave, de su relación causal con el aumento de las importaciones y el establecimiento de medidas de salvaguarda se realizarán a través de una investigación conforme al procedimiento administrativo previsto en la LCE y sus disposiciones reglamentarias.

Asimismo, señala que cuando haya factores distintos del aumento de las importaciones que al mismo tiempo causen daño grave a la rama de la producción nacional, este daño no se atribuirá al aumento de las importaciones.

En este mismo sentido, el artículo 3.1 del AS señala que sólo se podrá aplicar una medida de salvaguarda después de una investigación realizada por las autoridades competentes con arreglo a un procedimiento previamente establecido el cual deberá incluir entre otros, lo siguiente:

* Un aviso público razonable a todas las partes interesadas.
* Audiencias públicas u otros medios en que las partes interesadas puedan presentar pruebas, exponer sus opiniones y responder a las comunicaciones de otras partes.
* La publicación de un informe en el que las autoridades enuncien las constataciones y las conclusiones fundamentadas a que hayan llegado.

Los artículos 77 de la LCE y 7.1 del AS señalan que la vigencia de las medidas de salvaguarda podrá ser hasta de 4 años y prorrogable hasta por 4 años más, siempre que se justifique la necesidad de esta, tomando en consideración el cumplimiento del programa de ajuste de la producción nacional. La aplicación de una medida se podrá prorrogar 2 años adicionales cuando se trate de países en desarrollo.

El artículo 133 del RLCE señala que impuesta la medida de salvaguarda que corresponda, la Secretaría revisará periódicamente el avance del programa de ajuste, a efecto de cerciorarse del avance de su cumplimiento.

Los artículos 78 de la LCE y 6 del AS señalan que en circunstancias críticas el Ejecutivo Federal podrá establecer medidas provisionales de salvaguarda en un plazo de 20 días a partir de la publicación del inicio de investigación; siempre y cuando una demora en la aplicación de la salvaguarda entrañaría un daño difícilmente reparable y se cuente con pruebas de que el aumento de las importaciones ha causado o amenaza causar un daño serio.

El artículo 79 de la LCE señala que la duración de estas medidas provisionales no excederá de 6 meses y que la resolución final que confirme, modifique o revoque las medidas provisionales deberá publicarse dentro de los 6 meses posteriores a la publicación de la resolución que determine medidas provisionales.

La respuesta al presente formulario debe incluir toda la información requerida, así como la referencia a sus fuentes y copia de estas. El procedimiento de investigación está sujeto a los plazos que se determinan en el marco jurídico aplicable, por lo que el incumplimiento en la presentación de la información aquí requerida y, en su caso, en el requerimiento de información complementaria, podría concluir en el desechamiento de la solicitud de investigación o en que la Secretaría proceda con la mejor información disponible durante el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la LCE.

Toda información que se proporcione a la Secretaría podrá ser objeto de verificación, de conformidad con el artículo 83 de la LCE.

Las partes interesadas podrán presentar, en los plazos legales, toda la información complementaria que consideren pertinente y que no haya sido requerida por la Secretaría.

A fin de brindar mayores facilidades para la tramitación de los procedimientos, la presentación de la información ante la Secretaría, se realiza de manera electrónica a través del correo electrónico [upci@economía.gob.mx](mailto:upci@economía.gob.mx)., con fundamento en lo dispuesto en el “Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican”, publicado el 4 de agosto de 2021 en el DOF (el “Acuerdo de facilitación”), sin perjuicio de la posibilidad de presentarla de manera física en la Oficialía de Partes de la Unidad.

Este formulario y toda la información adicional que envíe a la Secretaría deberá estar dirigida a la persona Titular de la Unidad, en el siguiente domicilio:

**Secretaría de Economía**

**Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales**

Pachuca 189, planta baja (oficialía de partes)

Col. Condesa

Demarcación Territorial Cuauhtémoc

C.P. 06140

Ciudad de México

Correo electrónico [upci@economía.gob.mx](mailto:upci@economía.gob.mx).

## Instructivo

1. La información debe ajustarse a los siguientes requisitos:
2. Los escritos y promociones que se presenten ante la Unidad deberán estar dirigidos a la persona Titular de la Unidad y contener firma autógrafa. En caso de no contener firma autógrafa se tendrán por no presentados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA), de aplicación supletoria.
3. De conformidad con el artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC), los documentos presentados en idioma distinto al español, deberán acompañarse de su respectiva y fiel traducción completa o de las partes relevantes al español, de lo contrario, no serán considerados en el procedimiento.
4. Corresponde a las partes interesadas indicar oportunamente a la Secretaría, si se trata de información que tenga el carácter de confidencial o de comercial reservada; en caso de solicitar que a cierta información se le considere y se le otorgue el carácter de confidencial, deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 3.2 del AS; 51, 80 de la LCE, y 148, 149, 150, 152, 153 y 158 del RLCE y que a continuación se señala. Lo anterior, en el entendido de que, de no cumplir con alguno de los siguientes requisitos, la información podrá no tomarse en cuenta:
5. presentar la documentación con la solicitud de que se le otorgue trato de confidencial o de comercial reservada, identificando claramente el documento o la porción del mismo que deba guardar dicho trato;
6. justificar de manera detallada y suficiente por qué la información tiene el carácter de confidencial o de comercial reservada;
7. presentar un resumen público de la información, lo suficientemente detallado que permita a quien la consulte tener una comprensión razonable de esta o, en su caso, la exposición de las razones por las cuales no es posible resumirla. Evite presentar hojas en blanco o consignar únicamente títulos, y
8. manifestar su consentimiento de que la información marcada como confidencial podrá ser revisada por los representantes legales de las otras partes interesadas que así lo soliciten y que cumplan con los requisitos previstos en la LCE y el RLCE para ello. Para tal efecto, se adjunta el formato de consentimiento para la consulta de información confidencial, el cual se deberá remitir a la Secretaría, debidamente requisitado.
9. Con base en lo anterior, la información deberá presentarse en dos versiones: PÚBLICA y CONFIDENCIAL y, en su caso, COMERCIAL RESERVADA, según corresponda, de manera que ambas sean consistentes entre sí. En la versión confidencial o, en su caso, comercial reservada, deberán señalarse entre corchetes los datos confidenciales o comerciales reservados, y en la versión pública, suprimir dichos datos mediante un espacio en blanco entre corchetes, de manera que la información CONFIDENCIAL no sea visible en la versión PÚBLICA.

|  |  |
| --- | --- |
| Ejemplo: | |
| Versión confidencial | Versión pública |
| Costo de producción | Costo de producción |
| 50 dólares por tonelada | [ ] Dólares por tonelada |

1. Insertar las leyendas: "INFORMACIÓN PÚBLICA", "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" o "INFORMACIÓN COMERCIAL RESERVADA", de acuerdo con la versión de que se trate, en la parte central de cada una de las hojas del texto que corresponda, sin obstruir el texto.
2. Toda la información deberá presentarse, para cada versión, PÚBLICA y CONFIDENCIAL o, en su caso COMERCIAL RESERVADA, en formato MS Word (.doc o .docx) o Portable Document Format (.pdf); las hojas de cálculo y bases de datos en formato MS Excel (.xsl o .xslx), sin restricciones de lectura, copiado e impresión de texto, de conformidad con el artículo 3.2 del AS.
3. En caso de presentar su información vía electrónica, deberá atender lo siguiente:
4. presentar su información a través del correo electrónico upci@economia.gob.mx, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. Para el caso de los escritos y promociones, o información que se reciba vía electrónica después del horario señalado o en días inhábiles, se considerará presentada al día hábil inmediato siguiente;
5. los escritos o promociones deberán estar debidamente digitalizados, completos y legibles en su totalidad;
6. para la información que exceda de 20 Megabytes (MB), se podrá: i) adjuntar la liga de acceso a esta utilizando una sola herramienta de información compartida en nube (Dropbox, Google Drive, One Drive, etc.) para su descarga con los permisos correspondientes, a efecto de que la Unidad este en posibilidad de obtenerla. La información que se transmita a través de este medio deberá estar a disposición, sin alteración o modificación alguna durante el trámite o procedimiento correspondiente, y ii) podrá separarse en diversos documentos y enviarse en correos electrónicos subsecuentes que deberán ir numerados en el orden respectivo o cronológicamente para su debida identificación;
7. para la presentación de muestras físicas, documentos originales o cualquier otra información que, por su naturaleza, carácter de la información o circunstancias particulares, no sea posible presentar vía electrónica o deba presentarse de manera física, deberá hacerse en la ventanilla de la Unidad a más tardar en la fecha de vencimiento. Dichos documentos o información se considerarán presentados el día de su recepción física, conforme a lo señalado en el punto anterior de este formulario;
8. cuando los archivos enviados vía correo electrónico se encuentren dañados, sean ilegibles, contengan virus o no se puedan abrir, las solicitudes o escritos podrán tenerse por no presentados salvo que dentro del periodo otorgado se solvente dicha situación, de no ser así la Unidad procederá con base en los hechos de que tenga conocimiento, de conformidad con los artículos 54 segundo párrafo, 64 último párrafo de la LCE y 4 último párrafo del Acuerdo de facilitación; y
9. presentar debidamente requisitado el formato de consentimiento para recibir información y notificaciones vía electrónica.
10. En caso de presentar información de forma física, deberá atender lo siguiente:
11. de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del RLCE, deberá presentar la versión pública de la solicitud, del formulario y de los anexos, con el número de copias correspondientes al número de importadores, exportadores y, en su caso, gobiernos extranjeros que estén incluidos en la solicitud, con el propósito de que esta autoridad corra traslado de dicha información a las partes interesadas de que se tenga conocimiento. De no cumplir con esta obligación, la solicitud se tendrá por abandonada;
12. presentar su información en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, a través de la Oficialía de Partes de la Unidad, ubicada en Calle Pachuca No. 189, planta baja, Col. Condesa, C.P. 06140, Ciudad de México;
13. presentar su escrito o promoción en original y 3 copias, así como una copia adicional para su acuse de recibo, en hojas tamaño carta sin perforación, con un espacio de 3 centímetros entre el borde izquierdo de la hoja y el inicio del texto;
14. toda la información, argumentos y pruebas (incluidos los anexos) deberán presentarse en forma impresa y en archivo electrónico (CD), en los formatos y características señaladas en la literal G anterior, y
15. presentar debidamente requisitado el formato de consentimiento para recibir información y notificaciones vía electrónica
16. Toda la información que presente (para cada versión PÚBLICA y CONFIDENCIAL), tanto en forma impresa como electrónica deberá ser consistente entre sí, además de estar identificadas de la misma manera. Deberá evitar incluir u omitir información o archivos distintos entre ellas.
17. Toda la información que se proporcione a la Secretaría podrá ser objeto de verificación a fin de comprobar su exactitud, veracidad y autenticidad, de conformidad con los artículos 83 de la LCE y 207 del CFPC, por lo que deberá conservar las fuentes y los papeles de trabajo utilizados. Asimismo, para el caso de la información que se presente vía electrónica la Unidad podrá, en cualquier momento, solicitar la documentación para cotejo en caso de considerarlo necesario.
18. Responder cada una de las preguntas del Formulario de la manera más detallada y específicamente posible. Todas las preguntas, sin excepción, deben ser contestadas. Se deben observar las siguientes indicaciones:
19. Utilizar las leyendas “N/A” y “N/D” para los casos de “No Aplica” o “No Disponible”, respectivamente, indicando las razones de su respuesta.
20. Reportar cualquier comentario adicional que considere necesario.
21. Todas las preguntas deben responderse con el argumento principal y no solamente hacer referencia a anexos. En caso de respaldar sus argumentos con alguna prueba, deberá explicarlo e indicar de forma precisa y con la nomenclatura correspondiente la identificación del anexo relativo.
22. En cada respuesta debe indicarse cuál es la fuente de información utilizada y, en su caso, indicar el soporte documental.
23. En caso de que la respuesta implique estudios, análisis, reportes u otro tipo de documento elaborado por una fuente externa (consultores, despachos, asesores, etc.), deberá indicar las credenciales de la fuente de información.
24. Cuando las cifras de las columnas presentadas en las bases de datos sean resultado de operaciones aritméticas, deberá incluir las fórmulas, así como los factores utilizados y las referencias de las celdas con la finalidad de que esta Secretaría esté en posibilidad de reproducir los cálculos efectuados. No se tomará en cuenta la información de aquellas celdas que se vinculen a una fuente que no fue presentada. Vincule e indique las cifras utilizadas con los anexos documentales correspondientes. Además, deberá aportar la información y metodología que sustente cada uno de sus cálculos.
25. Utilizar los formatos señalados para cada requerimiento de información. Especificar las unidades de medida relevantes.
26. Los documentos y medios de prueba que se anexen deberán listarse, describir su contenido y precisar la fuente de dónde se obtuvieron (título, autor, página, fecha del documento o de su consulta, página de Internet u otra, según corresponda), además, de anexar copia de esta. La fuente en cada prueba que presente es de suma importancia para que esta autoridad administrativa pueda evaluar y constatar su exactitud y pertinencia. Los archivos electrónicos que se presenten como anexos deben estar debidamente nombrados (incluyendo el número, literal, inciso y/o el identificador que corresponda) y deben estar presentes en la lista que se elabore de anexos.
27. Los archivos referentes a los Anexos de este Formulario deben estar debidamente nombrados siguiendo el siguiente formato como se señala también en la hoja de instrucciones de cada Anexo:

* **ANEXO 1\_NOMBREDELAEMPRESA\_VP/VC o VCR.XLSX**
* **VC**, **VP** o **VCR** (si es versión pública, confidencial o comercial reservada).
* En caso de presentar un anexo como evidencia o soporte a otro: **EV\_ANEXO 1.1-xlsx**

1. Los primeros 7 Anexos deben ser los siguientes archivos que acompañan al Formulario, debidamente llenados. Los archivos de soporte deben referir al anexo del que se desprenden (Por ejemplo, “EV\_Anexo 1.1”, “EV\_Anexo 1.2”). Si para dar soporte a la información presentada en este Formulario requiere incluir más Anexos de los ya contemplados (Anexo 1 al 7), deberá numerarlos a partir del número 8, seguir la misma estructura de nombre del punto anterior y presentar el siguiente cuadro con la relación de todos los anexos del Formulario:

**Cuadro 1. Relación de Anexos al Formulario Oficial**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Anexo** | **Descripción\*** | **Referencia** | **Fuente\*\*** | **Clasificación**  **\*\*\*** | **Nombre del Archivo** |
| 1 | INDICADORES DEL MERCADO NACIONAL | Punto 35, inciso A. |  |  |  |
| 2 | INDICADORES DE LA RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL | Punto 35, inciso B. |  |  |  |
| 3 | INDICADORES DE LA EMPRESA (MENSUAL) | Punto 46, inciso A. |  |  |  |
| 4 | INDICADORES DE LA EMPRESA | Punto 46, inciso B. |  |  |  |
| 5 | ESTADO DE COSTOS, VENTAS Y UTILIDADES DE LA MERCANCÍA SIMILAR NACIONAL | Punto 50. |  |  |  |
| 6 | ESTADO DE COSTOS Y GASTOS UNITARIOS DE LA MERCANCÍA SIMILAR NACIONAL | Punto 51. |  |  |  |
| 7 | FLUJOS DE EFECTIVO DESCONTADOS | Punto 53, inciso D. |  |  |  |
| n | ... | … |  |  |  |

\*De la información contenida en el anexo y el hecho que se pretende demostrar.

\*\*Indicar título, autor, página, fecha del documento o de su consulta, página de Internet.

\*\*\*Indicar si es pública, confidencial, comercial reservada.

1. **Aspectos generales**
2. Deberá presentar y/o manifestar lo siguiente:
3. Original o copia certificadadel acta constitutiva y de las últimas modificaciones de la empresacon los que se pruebe la existencia legal de esta.
4. Nombre del apoderado o de la persona que en lo sucesivo actuará en su nombre y representación ante esta unidad administrativa, cargo que deberá comprobar mediante escritura pública o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas, ante esta misma autoridad o notario público, conforme al artículo 19 del Código Fiscal de la Federación.
5. Original o copia certificada de la escritura pública, con la que acredite el nombre y las facultades del mandante o poderdante de la empresa.
6. Declarar si está vinculado con los exportadores extranjeros o importadores, o en su caso, si son ellos mismos importadores.
7. No se iniciará una investigación cuando las organizaciones legalmente constituidas, personas físicas o morales o losproductores nacionales que soliciten y/o apoyen el inicio de la investigación, representen menos del 25 por ciento de la producción total de la mercancía idéntica, similar o directamente competidora, en los términos de los artículos 4.1.c) del AS, 40 y 50 de la LCE y 71 del RLCE.
8. La información relativa a las importaciones deberá incluir tanto las que se internen al mercado mexicano bajo el régimen definitivo como el temporal

## Solicitante y otros productores

1. Si el solicitante es una empresa productora de la mercancía nacional, indicar la participación porcentual en la producción total de la mercancía nacional, en volumen, durante el periodo investigado. Deberá proporcionar la siguiente información del solicitante:
2. Nombre, denominación o razón social.
3. Domicilio (incluyendo calle, número, localidad y código postal).
4. CURP.
5. RFC.
6. Teléfono.
7. Correo electrónico para recibir notificaciones.
8. Actividad preponderante, giro principal y sector al que pertenece.
9. Objeto Social.
10. Cámaras o asociaciones a las que está afiliada.
11. Deberá presentar copia certificada del acta constitutiva de la solicitante y de las últimas modificaciones, con la cual se acredite la legal existencia de esta.
12. Si la solicitud es presentada por una cámara o asociación que agrupa a productores de la mercancía nacional, deberá incluir los siguientes datos para cada uno de sus afiliados:
13. Número de asociados.
14. Denominación o razón social.
15. Actividad preponderante, giro principal y sector al que pertenece.
16. Domicilio (incluyendo calle, número, localidad y código postal).
17. Teléfono.
18. Correo electrónico para recibir notificaciones.
19. Las cámaras o asociaciones deberán acreditar el carácter de representante de la rama de producción nacional.
20. En caso de que la solicitud esté apoyada por otros productores nacionales, deberá presentar las cartas de apoyo correspondientes, las cuales deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:
21. Membrete y sello de la empresa.
22. Nombre completo, cargo y firma de algún miembro del consejo de administración o su equivalente con la documentación legal que lo acredite.
23. Domicilio de la empresa (incluyendo calle, número interior y/o exterior, colonia, código postal, municipio, alcaldía y entidad federativa).
24. Teléfono.
25. Correo electrónico para recibir notificaciones.
26. Manifestación expresa del apoyo a la solicitud de investigación.
27. Cualquier otro dato que ayude a constatar el apoyo de la empresa a la investigación.

## Información del representante legal del solicitante

1. Proporcionar la siguiente información y documentación de su representante legal conforme a lo dispuesto por el artículo 51 de la LCE:

Nombre completo.

Domicilio (incluyendo calle, número, localidad y código postal).

Teléfono.

Correo electrónico.

Copia de su identificación oficial vigente (en caso de pertenecer al consejo de administración de la empresa).

Copia certificada de la cédula profesional

1. **Aspectos generales sobre la salvaguarda**
2. Producto objeto de análisis o investigado
3. Conforme al artículo 118 fracción VII del RLCE, para que su solicitud de investigación pueda ser atendida, deberá proporcionar la descripción completa del producto objeto de análisis, acompañando las especificaciones y características comparativamente con el de producción nacional y los demás datos que la individualicen.  Es importante que la información que responda en los puntos subsecuentes sea consistente para evitar contradicciones. Deberá proporcionar lo siguiente:
4. Identifique claramente cuál es producto objeto de análisis.
5. Nombre genérico del producto objeto de análisis.
6. Nombre comercial y/o técnico con el cual se conoce al producto objeto de análisis.
7. Características y composición que constituyen la descripción del producto objeto de análisis. Considere en su respuesta las características físicas, químicas u organolépticas, la unidad de medida, las especificaciones o parámetros mínimos y máximos que debe cumplir el producto.
8. Las normas aplicables que debe cumplir el producto objeto de análisis, tales como NOM, ASTM u otras, así como otros elementos que considere pertinentes.
9. Las funciones y los usos del producto objeto de análisis.
10. Los insumos utilizados en la elaboración del producto objeto de análisis.
11. La descripción detallada del proceso de producción del producto objeto de análisis; además, anexar un esquema ilustrativo o diagrama de flujo de este.
12. Presentar pruebas que demuestren que el producto investigado cumple con las características señaladas en la respuesta al inciso D de esta pregunta (por ejemplo: resultados de análisis de laboratorio, certificados de análisis, hojas de especificaciones, catálogos, entre otros.).
13. Presentar pruebas que demuestren que el producto nacional cumple con las características señaladas en la respuesta al inciso D de esta pregunta (por ejemplo: resultados de análisis de laboratorio, certificados de análisis, hojas de especificaciones, entre otros.).
14. Si tanto el producto investigado como el producto nacional sirven como insumo para la fabricación de otros productos, señalar cuáles son estos.
15. Presentar un análisis comparativo entre los insumos utilizados y procesos de producción empleados tanto del producto investigado como del producto nacional. En su caso, explicar si las diferencias repercuten en la similitud de ambos productos.
16. Explicar, en su caso, en qué consisten las similitudes y diferencias existentes entre ambos productos.
17. Elabore de manera detallada un análisis comparativo entre el producto objeto de investigación y el producto nacional. Utilice el siguiente cuadro y anexe las pruebas que sustenten sus afirmaciones (por ejemplo: resultados de análisis de laboratorio, certificados de análisis, hojas de especificaciones, listas de clientes, etc.).

**Cuadro 2. Producto objeto de investigación y producto nacional - Comparativa**

| **No.** | **Concepto** | **Producto objeto de investigación** | **Producto similar** | **Anexo de referencia** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | Nombre genérico y comercial |  |  |  |
| 2 | Características físicas |  |  |  |
| 3 | Composición química |  |  |  |
| 4 | Normas |  |  |  |
| 5 | Proceso productivo |  |  |  |
| 6 | Insumos utilizados en su elaboración |  |  |  |
| 7 | Funciones y usos (incluyendo si se utilizan como insumo de otro producto) |  |  |  |
| 8 | Mercados geográficos |  |  |  |
| 9 | Consumidores |  |  |  |
| 10 | Clientes |  |  |  |
| 11 | Otro |  |  |  |

1. Conforme al artículo 118 fracción IX del RLCE, deberá indicar los países de origen y de procedencia del producto investigado.
2. Proporcionar información que permita evaluar si los productos originarios del o los países investigados compitieron entre sí y con el producto nacional. Dicha información deberá incluir respuestas a las siguientes preguntas:

¿Fueron adquiridas por los mismos clientes?

¿Llegaron a los mismos mercados geográficos?

¿Fueron utilizadas en los mismos procesos industriales?

¿Abastecieron al mismo tipo de consumidores?

Información adicional que considere pertinente.

1. Conforme al artículo 118 fracción VII del RLCE, deberá indicar la descripción de las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), a través de las cuales ingresa el producto objeto de análisis.
2. En relación con el producto investigado, deberá indicar lo siguiente:[[1]](#footnote-1)

Las unidades de volumen utilizadas en las operaciones comerciales.

La unidad de volumen utilizada en la TIGIE.

Si la unidad de volumen utilizada en las operaciones comerciales es diferente a la utilizada en la fracción arancelaria correspondiente, deberá indicar el factor de conversión.

1. En caso de que las fracciones arancelarias señaladas incluyan otros productos además del investigado, deberá indicar lo siguiente:

Cuáles son dichos productos

Cuantifique el volumen, valor y precio que, según sus estimaciones, le corresponde al producto objeto de investigación en el total de las importaciones que ingresan por dichas fracciones, tanto para el país(es) investigado(s) como para el resto de países para cada año del periodo analizado.

Proporcione una explicación de la metodología utilizada para realizar la estimación anterior y acompáñela de las bases de datos y los cálculos empleados para llevar a cabo dicha estimación. Estas bases de datos deben presentarse completas, claras y detallar cómo se identificó el producto objeto de investigación (por ejemplo, incluir una columna con la etiqueta “producto objeto de investigación”, “producto no objeto de investigación” y el motivo por el cual se descarta.

## Periodo investigado

1. Indicar los periodos que se considerarán para probar la existencia del crecimiento acelerado de las importaciones (periodo investigado), tomando en cuenta las siguientes definiciones:
2. El período investigado es el tiempo de análisis para demostrar el crecimiento acelerado de las importaciones y el daño grave o amenaza de daño grave, el cual deberá ser normalmente de 12 meses y en ningún caso menor a seis meses. Este periodo deberá concluir lo más cercano posible a la fecha de la presentación de la solicitud.
3. El período analizado es el tiempo de análisis para demostrar la existencia de daño grave o amenaza de daño grave y la relación causal y comprende 3 (36 meses) años anteriores a la presentación de la solicitud, incluido el período investigado.
4. Ejemplo: si señala como período investigado: enero-diciembre de 2023; el período analizado abarcará de enero de 2021 a diciembre de 2023.

## Información de usuarios, importadores y exportadores

1. Con fundamento en el artículo 118 fracción VIII del RLCE, proporcionar información que sirva para identificar a los importadores de la mercancía investigada. Dicha información deberá incluir lo siguiente:

Razón social.

Domicilio (incluyendo calle, número, localidad y código postal).

CURP.

RFC.

Teléfono.

Correo electrónico para recibir notificaciones.

Actividad preponderante, giro principal y sector al que pertenece.

Objeto Social.

1. Con fundamento en el artículo 118 fracción IX del RLCE, proporcionar información que sirva para identificar a los exportadores de la mercancía investigada. Dicha información deberá incluir lo siguiente:

Razón social.

Domicilio (incluyendo calle, número, localidad y código postal).

CURP.

RFC.

Teléfono.

Correo electrónico para recibir notificaciones.

Actividad preponderante, giro principal y sector al que pertenece.

Objeto Social.

## Representatividad y rama de producción nacional

1. La solicitud la deberá hacer la rama de la producción nacional o en nombre de ella, entendida esta como el conjunto de los productores de los productos similares o directamente competidores o aquellos cuya producción conjunta de productos similares o directamente competidores constituya una proporción importante de la producción nacional total de esos productos. No obstante, no se iniciará ninguna investigación cuando los productores nacionales que soliciten el inicio de la investigación representen menos del 25 por ciento de la rama de producción nacional entendida en los términos de los artículos 4.1 del Acuerdo sobre Salvaguardias, 50 de la LCE, y 60 del RLCE. Para analizar la procedencia de la solicitud, deberá presentar lo siguiente:
2. Indique quiénes son los productores nacionales del producto similar o directamente competidor.
3. Proporcione los nombres, domicilios y teléfonos de dichos productores nacionales.
4. Presente el volumen de la producción nacional total del producto similar o directamente competidor e indique la participación porcentual aproximada en la producción total de cada uno de los productores nacionales. Al respecto, señale las fuentes de dicha estimación.
5. Indique si el productor nacional solicitante realizó importaciones del producto objeto de investigación en el periodo analizado, en su caso, señale la razón por las cuales las efectuó y proporcione cifras mensuales sobre los volúmenes y valores de estas.
6. Indique si el productor nacional solicitante está vinculado[[2]](#footnote-2) con exportadores o importadores del producto objeto de investigación. En su caso, explique detalladamente cuál es la relación que tiene con estos.

## Descripción del daño grave o amenaza de daño grave.

1. De conformidad con lo previsto en los artículos 4 del AS, 48 de la LCE y 72 del RLCE, indique claramente bajo qué figura presenta su solicitud:
2. Daño grave.
3. Amenaza de daño grave.
4. Con fundamento en los artículos 4.2.a) del AS y 118 fracción XII del RLCE, describa detalladamente los efectos negativos en cada uno de los indicadores económicos y financieros de su empresa y/o de la rama de producción nacional, que considera fueron causados por las importaciones investigadas. Deberá proporcionar una descripción pormenorizada de los hechos y datos que demuestren que la causa única o principal del daño grave o amenaza de daño grave a la rama de la producción nacional de la mercancía idéntica, similar o directamente competidora, es el aumento sustancial de las importaciones del producto investigado

## Indicadores de la rama de la producción nacional

1. Tome en cuenta que toda la información relacionada con esta sección deberá ser presentada para los últimos tres años (de forma mensual) y hasta el período más reciente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
2. Con fundamento en el artículo 4.2.a) del AS y 48 fracción I y II de la LCE, deberá demostrar que ha habido un aumento significativo de las importaciones de mercancías en términos absolutos y relativos como en relación con la producción o el consumo interno del país. Debido a lo anterior, deberá:
3. Proporcionar valor, volumen y precios de las importaciones del producto investigado; totales y por país de origen (tanto definitivas como temporales).
4. Proporcionar argumentos y pruebas en relación con el crecimiento de las importaciones tanto en términos absolutos como en relación con el consumo y a la producción nacional.
5. Proporcionar argumentos y pruebas en relación con la pérdida de la participación de la producción nacional en el mercado interno.
6. Con fundamento en los artículos 4.2.a) del AS y 48 fracción III de la LCE, durante la investigación se deberán evaluar todos los factores pertinentes de carácter objetivo y cuantificable que tengan relación con la situación de la rama de la producción nacional. Debido a lo anterior, deberá proporcionar información sobre los siguientes indicadores de la rama de la producción nacional en los siguientes términos:
7. Información mensual sobre Consumo Nacional Aparente (CNA)[[3]](#footnote-3), producción[[4]](#footnote-4), volumen de ventas al mercado interno, volumen de exportaciones y precio nacional de venta al mercado interno. Utilice el Anexo 1.
8. Información anual sobre capacidad instalada y su utilización, empleo, salarios, inventarios y productividad. Utilice el Anexo 2.
9. Con fundamento en los artículos 71 y 72 del RLCE y 48 de la LCE, señale si durante el período investigado se observó el cierre de empresas nacionales que elaboraran la mercancía idéntica, similar o directamente competidora.
10. Con fundamento en los artículos 74 del RLCE y 48 de la LCE, deberá aportar estudios económicos, monografías, literatura técnica y estadísticas nacionales e internacionales sobre el comportamiento del mercado, que englobe tanto el producto investigado como el producto idéntico, similar o directamente competidor, que permita identificar los ciclos económicos y las condiciones de competencia específicas de la industria afectada.
11. Con fundamento en los artículos 3.1 del AS y 127 del RLCE, deberá presentar argumentos y pruebas en relación con los siguientes elementos:
12. Si la aplicación de la salvaguarda sería o no de interés público.
13. Los costos y beneficios sociales y económicos de corto y largo plazo de la aplicación de la medida.
14. Los costos de no aplicar la medida propuesta.
15. El efecto de las medidas sobre los consumidores y la competencia en el mercado interno.
16. Otros factores relacionados con el interés público o la seguridad nacional.

## Indicadores por empresa

1. En caso de que la solicitud sea presentada por una Cámara, Asociación u organización legalmente constituida, las respuestas a las preguntas incluidas dentro de la presente sección deberán ser contestadas de forma individual por cada una de las empresas que formen parte de la Cámara o Asociación.
2. Explicar la estructura corporativa de su empresa. Dicha información deberá incluir:
3. Nombre y RFC de la empresa matriz.
4. Nombre y RFC de las empresas subsidiarias.
5. Nombre y RFC de cualquier otra empresa vinculada de alguna otra forma con su empresa (por ejemplo: comercializadoras).
6. Proporcionar diagramas de flujo que indiquen la relación existente entre las distintas empresas de la empresa matriz (o grupo corporativo).
7. Indicar si su empresa y/o alguna de las empresas mencionadas en la respuesta a la pregunta 16 importaron la mercancía investigada durante el período investigado. En caso afirmativo, además:
8. Indicar cuáles fueron las empresas que compraron la mercancía investigada.
9. Explicar por qué a pesar de ser fabricante compró la mercancía investigada.
10. Proporcionar información mensual correspondiente a tres años (36 meses) del período analizado en relación con las importaciones de la mercancía investigada que realizó su empresa o sus afiliadas durante el período investigado.
11. En su caso, explique por qué considera que las importaciones que realizó no fueron la causa del daño alegado.
12. Explicar los factores y mecanismos mediante los cuales considera que las importaciones de la mercancía investigada afectaron o afectarán los indicadores de su empresa.
13. Proporcione información sobre las plantas productoras en las que su empresa elabora la mercancía idéntica, similar o directamente competidora:
14. Nombre de la planta.
15. Domicilio fiscal.
16. Otras mercancías que se fabriquen en dicha planta, además de la mercancía idéntica, similar o directamente competidora.
17. En relación con la capacidad instalada de producción de su empresa durante el período analizado proporcione la siguiente información:
18. En caso de que se hayan realizado cambios en la capacidad instalada, indique en qué mes y año se llevaron a cabo.
19. Explicar el método que empleó para calcular la capacidad instalada que tiene su empresa para producir la mercancía idéntica, similar o directamente competidora.
20. En relación con sus principales clientes nacionales, proporcione la siguiente información:
21. Nombre y RFC.
22. Domicilio fiscal.
23. Teléfono.
24. Giro comercial (distribuidores, centros de servicio, consumidores finales, consumidores industriales).
25. Valor y volumen comprado a su empresa tanto en el período investigado como en el período similar al investigado del año inmediato anterior.
26. Proporcione información de los 3 años que constituyen el periodo analizado sobre sus indicadores:
27. Información mensual sobre producción, volumen de ventas al mercado interno, volumen de exportaciones e importaciones y precio nacional de venta al mercado interno. Utilice el Anexo 3.
28. Información anual sobre producción, autoconsumo, capacidad instalada y su utilización, empleo, salarios, inventarios y productividad. Utilice el Anexo 4.
29. Proporcionar copias de los Estados Financieros Auditados[[5]](#footnote-5) (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Variaciones en el Capital Contable) para los últimos tres años, incluyendo el periodo investigado, además presentar las notas completas a los estados financieros.
30. Al respecto, es necesario señalar que los estados financieros dictaminados y/o para efectos fiscales, se reportan de forma anual para los periodos de enero a diciembre, excepto en el año de inicio de actividades y en el año de liquidación. En tanto los indicadores económicos se analizan por periodos anuales, mas no de enero a diciembre, por lo que en la mayoría de los casos no será posible empatar ambos análisis financiero y económico.
31. En caso de que el periodo investigado no coincida con el último ejercicio fiscal (enero a diciembre) de los estados financieros presentados, la empresa deberá proporcionar estados financieros de carácter interno (balance general y estados de resultados y de flujo de efectivo) para los periodos de enero al mes de cierre del periodo investigado comparativos con cifras del periodo similar anterior (por ejemplo, enero a marzo, enero a abril, enero a junio, enero a septiembre, etc.).
32. En caso de que su empresa no esté obligada por ley a llevar Estados Financieros Auditados, proporcione copias de sus Estados Financieros aún sin dictaminar o de carácter interno.
33. Proporcionar información sobre el estado de costos de producción, ventas y utilidades en que incurre la empresa al producir las mercancías nacionales. Utilizar el formato del Anexo 5[[6]](#footnote-6), tomando en cuenta los datos reportados en el Anexo 3, respecto a la sumatoria mensual de las ventas totales o por mercado, según sea el nivel de reporte.
34. Además, en caso de que la empresa considere que las importaciones investigadas impiden el incremento de los precios nacionales en medida similar al incremento de sus costos de producción (contención de precios), presente la información del Anexo 6 correspondiente al estado de costos unitarios de la mercancía similar destinada al mercado nacional.
35. Con fundamento en los artículos 48 fracción III de la LCE, 71 y 72del RLCE, y 4.2.a) del AS deberá explicar los factores y mecanismos mediante los cuales considera que las importaciones de la mercancía investigada afectaron o afectarán los siguientes indicadores de su empresa:

Las utilidades del producto idéntico, similar o directamente competidor.

Los flujos de caja de su empresa.

El rendimiento de las inversiones de su empresa.

La capacidad de reunir capital de su empresa.

1. Indicar si las importaciones investigadas afectaron o afectarán el desarrollo de los proyectos de inversión directamente relacionados con la producción de las mercancías nacionales. En caso de que su respuesta sea afirmativa:
2. Describir la naturaleza de los proyectos de inversión[[7]](#footnote-7).
3. Describir la forma en que las importaciones investigadas afectaron o afectarán el desarrollo de los proyectos de inversión[[8]](#footnote-8). De ser posible, apoye su argumentación comparando el proyecto en un escenario con medidas de salvaguarda en comparación con un escenario sin medidas de salvaguarda.
4. En caso de que los proyectos de inversión no correspondan únicamente al producto similar al investigado, deberá presentar la separación por línea de producción o una estimación razonable, adjuntando la metodología empleada.
5. Presentar los documentos que sustenten la viabilidad y la supuesta afectación por la entrada de importaciones investigadas en dichos proyectos de inversión. Utilizar el Anexo 7.

## De la medida de salvaguarda

1. Con fundamento en el artículo 45 de la LCE, deberá señalar cuál es el tipo de medida de salvaguarda que sugiere (aranceles específicos, aranceles ad-valorem, permisos previos, cupos o alguna combinación de las anteriores), y por qué considera que dicha medida es la más adecuada.
2. Con fundamento en los artículos 118, 119 y 123 del RLCE y 7.1 y 7.4 del AS deberá señalar el período que considera necesario para prevenir o reparar el daño[[9]](#footnote-9) y durante el cual solicita que se mantenga la medida de salvaguarda; asimismo, deberá señalar los intervalos regulares en los que se liberalizará la medida de salvaguarda, los cuáles pueden ser anuales, semestrales o trimestrales y por qué considera que dichos intervalos son los más adecuados

## Programa de ajuste

1. La aplicación de una medida de salvaguarda tiene como objetivo facilitar el ajuste de la rama de la producción nacional.
2. Con fundamento en los artículos 118 fracción XI y 123 de RLCE, deberá presentar el análisis de la posición competitiva de la rama de la producción nacional, el cual incluirá un análisis de los factores que influyen y determinan la competitividad del sector. Entre dichos elementos podrán incluirse uno o varios de los siguientes:
3. Productividad.
4. Técnicas de producción.
5. Producto: diseño, calidad, embalaje, seguridad, entre otros.
6. Técnicas administrativas.
7. Investigación y desarrollo.
8. Tecnología.
9. Proveedores.
10. Logística externa.
11. Asistencia técnica.
12. Capacitación de mano de obra.
13. Segmentación de mercados.
14. Certificaciones.
15. Otros (especifique).
16. Con fundamento en el artículo 118 fracción XI del RLCE, la rama de la producción nacional deberá:
17. Presentar un programa de ajuste, en el que se expliquen detalladamente las medidas que serán adoptadas en relación con los factores que influyen y determinan la competitividad del sector que se señalan en la respuesta a la pregunta anterior.
18. Señalar el plazo de cumplimiento o fecha compromiso del programa de ajuste.
19. Explicar detalladamente cuál es el resultado previsto por el sector al finalizar el período de aplicación de la medida de salvaguarda.
20. Cada una de las empresas solicitantes deberá presentar el programa de inversiones que llevará a cabo durante la ejecución del programa de ajuste, el cual incluirá una descripción detallada de los gastos que se realizarán, por tema, especificando sus objetivos y los resultados que se espera alcanzar en términos de eficiencia y competitividad.
21. Cada una de las empresas solicitantes deberá explicar y demostrar si será capaz de generar recursos para financiar las inversiones destinadas a mejorar las condiciones de competitividad frente a las importaciones.

## Circunstancias críticas

1. En caso de que, al amparo de los artículos 78 de la LCE y 6 del AS, solicite la aplicación de medidas provisionales de salvaguarda[[10]](#footnote-10), [[11]](#footnote-11) deberá demostrar:
2. Que las importaciones de la mercancía investigada han tenido un incremento sustancial en un período relativamente corto.
3. Que el crecimiento de las importaciones ha generado condiciones tales para la rama de la producción nacional que cualquier demora en la aplicación de la medida provocará que el daño grave o amenaza de daño grave no se pueda reparar en el tiempo previsto en el procedimiento.

## Otra información

1. Proporcionar cualquier otra información que considere necesaria que la Secretaría tome en cuenta para la correcta evaluación de su solicitud, así como sus fuentes; además, indique cuál es la relación de esta información con la investigación.

**Declaro bajo protesta de decir verdad que la información contenida en este formulario es completa y correcta.**

**Nombre:**

**Firma:**

**Fecha:**

**CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DE INFORMACIÓN**

**CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL**

**PROCEDIMIENTO:** Salvaguarda

**PRODUCTO:**

**ORIGEN:**

**EXPEDIENTE:**

Ciudad de México, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de 202\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, representante legal de la empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en términos de lo dispuesto por el artículo 158 fracción IV del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), otorgo mi consentimiento para que los representantes legales acreditados de las partes interesadas, puedan consultar la información que mi representada presente con carácter confidencial en el procedimiento citado al rubro, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE, y cuenten con previa autorización de la Secretaría de Economía. Lo anterior, con fundamento en los artículos 6.5 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, 80 de la Ley de Comercio Exterior y 158 fracción IV del RLCE.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma

**FORMATO OFICIAL**

CONSENTIMIENTO PARA RECIBIR INFORMACIÓN Y NOTIFICACIONES VÍA ELECTRÓNICA

**CONSENTIMIENTO PARA RECIBIR INFORMACIÓN Y NOTIFICACIONES VÍA ELECTRÓNICA**

**PROCEDIMIENTO:**

**PRODUCTO:**

**ORIGEN:**

**EXPEDIENTE:**

Ciudad de México, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de 202\_\_.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, representante legal de la empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 8 inciso a, fracción IV del Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2021, acepto la tramitación del procedimiento citado al rubro de manera electrónica. Asimismo, otorgo mi consentimiento para recibir información y notificaciones relacionadas con el procedimiento citado al rubro a través de las siguientes cuentas de correo electrónico: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, designando como enlaces a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y, como número(s) telefónico(s) de contacto \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; mismos que deberán ser actualizados en caso de existir alguna modificación.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma

**Aviso de Privacidad**

La Secretaría de Economía (SE) a través de sus diversas Unidades Administrativas, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que usted realice por medios físicos o electrónicos, observando íntegramente para ello lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

**¿Qué datos personales se recaban y con qué finalidad?**

Los datos personales que se recaben serán utilizados para las siguientes finalidades:

* Verificar y confirmar su identidad, así como la autenticidad de la información que nos proporciona, para contar con un registro que permita identificar con precisión a quien solicita el trámite o servicio.
* Acreditar los requisitos necesarios para proveer los trámites o servicios que ofrece la SE.
* Realizar todos los movimientos con motivo del trámite o servicio que solicita desde su ingreso hasta su baja.
* Integrar expedientes y bases de datos necesarias para el otorgamiento y operación de los servicios que se contraten, así como las obligaciones que se deriven de los mismos.
* Mantener una base histórica con fines estadísticos.

De conformidad con el trámite o servicio que se solicita, se utilizarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos personales:

* Datos de identificación personal: nombre completo, denominación o razón social, domicilio, teléfono (fijo y móvil), correo electrónico, firma autógrafa, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), certificado de firma electrónica, estado civil, régimen matrimonial, edad, fecha de nacimiento, nacionalidad.
* Información profesional y laboral.
* Información financiera y patrimonial.

De manera adicional, los datos personales que se recaben, podrán ser utilizados en actividades complementarias necesarias para la realización de las finalidades que se señalan; el tratamiento de datos personales será el que resulte necesario, adecuado y relevante en relación con las finalidades previstas en este Aviso de Privacidad, así como con los fines distintos que resulten compatibles o complementarios relacionados con los trámites o servicios que se proporcionan.

Si no desea que sus datos personales se utilicen para estas finalidades adicionales, al momento de su registro deberá manifestar su voluntad en sentido contrario. Esto no será motivo ni condicionante para resolver sobre el trámite o servicio que se está solicitando.

Se informa que no se solicitarán datos personales sensibles.

**Fundamento para el tratamiento de los datos personales.**

La Secretaría de Economía dará el trato a los datos personales que se recaben a través del sistema con fundamento en los artículos 16, 18, 21, 22, 25, 26 y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**Transferencia de datos personales.**

Sus datos personales no serán transferidos, difundidos, ni distribuidos, salvo lo señalado en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o en el caso que exista consentimiento expreso de su parte por medio escrito o por un medio de autenticación similar. Sólo tendrán acceso a esta información el titular de los datos, sus representantes legales y los servidores públicos facultados para ello.

**¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?**

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (Derechos ARCO), al tratamiento de sus datos personales, mediante un escrito libre dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía con domicilio en Pachuca 189, planta baja (Oficialía de partes) Col. Condesa C.P. 06140 Ciudad de México, Teléfono 57299100, extensiones 11003 y 11351, correo electrónico: unidadtransparencia@economia.gob.mx

**¿Dónde puedo consultar el Aviso de privacidad integral de datos personales de la Secretaría de Economía?**

Para conocer más información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, y la forma en que deberá ejercer sus Derechos ARCO, puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página: [http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/del-aviso-de-privacidad-integral-de-la-secretaria-de-economia?state=pu blished](http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/del-aviso-de-privacidad-integral-de-la-secretaria-de-economia?state=pu%20blished)

**Formulario para solicitantes de investigación por Salvaguardas**

**Tabla de contenido**

[Instructivo 4](#_Toc169191774)

[I. Aspectos generales 7](#_Toc169191775)

[1. Solicitante y otros productores 8](#_Toc169191776)

[2. Información del representante legal del solicitante 9](#_Toc169191777)

[II. Aspectos generales sobre la salvaguarda 9](#_Toc169191778)

[1. Producto objeto de análisis o investigado 9](#_Toc169191779)

[2. Periodo investigado 11](#_Toc169191780)

[3. Información de usuarios, importadores y exportadores 12](#_Toc169191781)

[4. Representatividad y rama de producción nacional 12](#_Toc169191782)

[5. Descripción del daño grave o amenaza de daño grave. 13](#_Toc169191783)

[6. Indicadores de la rama de la producción nacional 13](#_Toc169191784)

[7. Indicadores por empresa 14](#_Toc169191785)

[8. De la medida de salvaguarda 17](#_Toc169191786)

[9. Programa de ajuste 17](#_Toc169191787)

[10. Circunstancias críticas 18](#_Toc169191788)

[11. Otra información 19](#_Toc169191789)

1. Para más información vea: Art. 118, fracc. VII del RLCE. [↑](#footnote-ref-1)
2. Art. 61 del RLCE. [↑](#footnote-ref-2)
3. Recuerde que CNA = producción nacional del producto idéntico, similar o directamente competidor + importaciones del producto investigado — exportaciones del producto idéntico, similar o directamente competidor. [↑](#footnote-ref-3)
4. En el caso de productos agrícolas, también deberá informar el área sembrada, el área cosechada y la productividad por área sembrada o cosechada. [↑](#footnote-ref-4)
5. En caso de que su empresa no esté obligada por ley a llevar Estados Financieros Auditados, deberá explicar detalladamente la razón de ello, presentar pruebas de su dicho y proporcionar copias de sus Estados Financieros aún sin dictaminar. Al respecto, es necesario señalar que los estados financieros dictaminados y/o para efectos fiscales, se reportan de forma anual para los periodos de enero a diciembre, excepto en el año de inicio de actividades y en el año de liquidación. En tanto los indicadores económicos se analizan por periodos anuales, mas no de enero a diciembre, por lo que en la mayoría de los casos no será posible empatar ambos análisis financiero y económico. [↑](#footnote-ref-5)
6. Al llenar la información del Anexo 5, recuerde que, de acuerdo con el artículo 4, párrafo 2, inciso a, del Acuerdo sobre Salvaguardas, "En la investigación para determinar si el aumento de las importaciones ha causado o amenaza causar un daño grave a una rama de producción nacional a tenor del presente Acuerdo, las autoridades competentes evaluarán todos los factores pertinentes de carácter objetivo y cuantificable que tengan relación con la situación de esa rama de producción, en particular el ritmo y la cuantía del aumento de las importaciones del producto de que se trate en términos absolutos y relativos, la parte del mercado interno absorbida por las importaciones en aumento, los cambios en el nivel de ventas, la producción, la productividad, la utilización de la capacidad, las ganancias y pérdidas y el empleo.". [↑](#footnote-ref-6)
7. Artículo 71 del RLCE. [↑](#footnote-ref-7)
8. *Ídem.* [↑](#footnote-ref-8)
9. El cual será hasta decuatro años y prorrogable hasta por seis años. Además, de conformidad con el artículo 77 de la LCE, la vigencia de estas medidas estará sujeta a que se justifique la necesidad de está tomando en consideración el cumplimiento del programa de ajuste de la producción nacional. [↑](#footnote-ref-9)
10. Deberá tomarse en cuenta que conforme al artículo 128 fracción II del RLCE, en caso de que se determine provisionalmente amenaza de daño grave, sólo podrán aplicarse medidas provisionales si los productos investigados son productos agrícolas perecederos y se determina que por la propia naturaleza del producto el daño grave no puede prevenirse en el tiempo previsto en el procedimiento. [↑](#footnote-ref-10)
11. En este caso, no será necesario presentar de inmediato el programa de ajuste de la rama de la producción nacional, pero éste deberá presentarse dentro de un plazo que no exceda los 30 días posteriores a la publicación de la resolución en que se establezcan medidas de salvaguarda provisionales. [↑](#footnote-ref-11)